

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-596-00 AUTO N.

Ejecutivo de CAPITAL BANK INC contra Enrique RIVODO y otro.

En atención al escrito proveniente del apoderado de la parte actora a fin de materializar la entrega del título este despacho DISPONE:

1. Con motivo de las medidas de confinamiento, la entrega de títulos a través de escritos dejó de tener vigencia, y por tanto, ahora se hace a través de la plataforma digital, y por razón de la cuantía, requiere luego de un segundo paso que es la confirmación del mismo, por la misma vía.
2. De igual manera, existe la posibilidad -a elección del beneficiario- de que el importe del título se abone en cuenta bancaria para lo cual el beneficiario del título deberá aportar al juzgado:
 - a. Certificado de la entidad bancaria sobre la existencia y titularidad de la cuenta corriente o de ahorros donde debe ser consignado el valor del título, que debe corresponder al nombre y NIT del beneficiario.
3. En este caso, CAPITAL BANK INC acreditó su existencia en el expediente, señalando que fue constituida mediante escritura pública No. 7856 del tres (03) de agosto de 2007, registrada el siete (07) de agosto de 2008 en el Registro Público de Panamá, bajo el documento No. 1183324 y ficha No. 578664, tal y como consta en el certificado de persona jurídica expedido por el Registro Público de Panamá.
4. Y luego en la certificación que aporta posteriormente, aparece como identificación de la empresa RUC1183324-1-578664 DV 70, número según se informó, la plataforma no permite gestionar, que difiere de los datos contenidos en la certificación bancaria anexa que señala el número de la cuenta donde piden se abone el importe de dicho título.
5. Consultado el título judicial consignado para este proceso, y que se dispuso ya por este despacho su entrega al demandante, aparece con los siguientes datos:

NIT 4003035001	BANK INC CAPITAL
-------------------	------------------

6. Luego, para evitar devoluciones e inconvenientes en la autorización de la orden de pago por parte del Banco Agrario, es necesario que el beneficiario aporte los documentos -expedidos por la autoridad administrativa competente para ello- que acredite que ese NIT le corresponde a la empresa BENEFICIARA, la identificación de la entidad titular de ese NIT, y si su razón social es CAPITAL BANK INC o BANK INC CAPITAL.
7. Además, también, remítase comunicación vía correo electrónico para que informe -y si es el caso aclare-, en el término de la distancia- el nombre correcto la entidad para la cual se realizó la consignación del título judicial en mención.

Una vez recibidos los documentos mencionados que acrediten lo señalado, procédase a la autorización digital del pago mediante abono en la Cuenta Corriente No. 03100000421 de BANCOLOMBIA, según lo ha solicitado el demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420b2c2419087a499176d83a64e2e9f13248cafc27c8e2f3119e2705151c605b**
Documento generado en 29/10/2020 04:17:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>